

GUÍA DEL CRÉDITO TRIBUTARIO DE RETENCIÓN DE EMPLEADOS

Para empleadores afectados por COVID-19

La Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica del Corona-virus (CARES por sus siglas en inglés) creó un nuevo crédito tributario de retención de empleados para empleadores que están cerrados, parcialmente cerrados o que experimentan pérdidas significativas en sus ingresos como resultado del COVID-19.

¿Quién es ELEGIBLE?

Los empleadores privados, incluyendo las organizaciones sin fines de lucro, que en el 2020 mantengan un oficio o negocio que:

- Haya suspendido sus operaciones total o parcialmente como resultado de las órdenes de una autoridad gubernamental debido al COVID-19, o
- Experimente una disminución de más del 50% de los ingresos brutos en un trimestre en comparación con el mismo trimestre en 2019 (deja de ser elegible si los ingresos brutos del trimestre superan el 80% en comparación con el mismo trimestre en 2019)

Con respecto a las organizaciones exentas de impuestos bajo el código tributario 501 (c), el requisito de estar suspendido total o parcialmente aplica a todas las operaciones de la organización.

Los empleadores que reciben un préstamo del Programa de Protección de Sueldos (PPP por sus siglas en inglés) no son elegibles para recibir un crédito tributario. Para obtener más información sobre los préstamos PPP, visite uschamber.com/sbloans.

¿Cuánto es el CRÉDITO TRIBUTARIO?

Este nuevo crédito tributario de retención de empleados es un crédito tributario del 50% para el resto de los \$10,000 de compensación, incluyendo la porción de los beneficios de salud del empleador, para cada empleado elegible.

- La compensación no incluye salarios de baja por enfermedad o licencia familiar para los cuales se permite un crédito al empleador en virtud de la Ley de Respuesta al Coronavirus de Familias Primero.
- El crédito solo aplica a los salarios pagados después del 12 de marzo de 2020 y antes del 1 de enero de 2021.

¿QUÉ EMPLEADOS PODRÍAN ser Elegibles?

- Para empleadores con más de 100 empleados: los empleados a tiempo completo a quienes (i) se les está pagando, pero (ii) no están prestando servicios debido a un cierre total o parcial o una reducción en los ingresos brutos, podrían ser elegibles.
- Para empleadores con 100 empleados o menos a tiempo completo: todos los empleados, independientemente de estar prestando servicios, podrían ser elegibles.
- Los empleadores no pueden reclamar al mismo empleado para este crédito y el Crédito Tributario de Oportunidades de Trabajo durante el mismo período. Además, los empleadores no pueden reclamar los mismos sueldos para un empleado bajo este crédito y conjuntamente bajo el crédito del empleador en la sección 455 para el FMLA.

¿Cómo se PAGA EL CRÉDITO?

El crédito reembolsable se aplica frente a la porción del empleador de los impuestos sobre la nómina. El Departamento del Tesoro desarrollará un proceso para que los empleadores reciban un pago anticipado del crédito tributario.

El Servicio de Impuestos Internos (IRS por sus siglas en inglés) emitirá más orientaciones y manejará el proceso ERTC. Por favor, entre en contacto con el IRS para preguntas específicas.